



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

07 ENE. 2020

DECRETO Nº 13 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

Los instrumentos denominados "Acuerdos de Confidencialidad para el Uso de la Plataforma del Sistema Alerta Niñez"; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo;

DECRETO

- 1) **APRUEBENSE** los siguientes instrumentos denominados "Acuerdo de Confidencialidad Para El Uso De La Plataforma Del Sistema De Alerta Niñez" suscritos:
 - a. El día 2 diciembre del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad De La Serena y doña Elizabeth Andrea Jara Gutiérrez, en calidad de Sectorialista de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
 - b. El día 26 diciembre del año 2019, entre la Ilustre Municipalidad De La Serena y doña Catalina Daniela Castillo Miranda, en calidad de Sectorialista de la "Oficina Local de la Niñez".
- 2) **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a don Jorge Salamanca Rivera en su calidad de Inspector Técnico del "Convenio de Transferencia de Recursos Programa Piloto Oficina Local de La Niñez entre Ministerio de Desarrollo Social Subsecretaría de la Niñez y Municipalidad de La Serena".

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dideco
 - Oficina de la Niñez
 - Secretaría Municipal
 - Dir. Asesoría Jurídica
 - Administrador Municipal
 - Sr. Jorge Salamanca Rivera - Inspector Técnico del Convenio.
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMA/MPV/SOR



Acuerdo de Confidencialidad para el uso de la Plataforma del Sistema de Alerta Niñez

En La Serena, a 02 de diciembre de 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2 en adelante “la Municipalidad” o “el Ejecutor”, indistintamente, representado por **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, Alcalde de la Comuna de La Serena, cédula de identidad

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo y por la otra doña **ELIZABETH ANDREA JARA GUTIERREZ**, RUN N° Asistente Social, domiciliada para estos efectos en en calidad de Sectorialista de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en adelante “La Sectorialista”, vienen en suscribir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en lo sucesivo el “Ministerio”, a través de la Subsecretaría de la Niñez está implementando las Oficinas Locales de la Niñez, las cuales tienen como objetivo promover el goce de derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de vulneración, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y desarrollo integral.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 09, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución de las Oficinas Locales de la Niñez mencionadas, en las que se establecen que los ejecutores de ésta, serán las Municipalidades.

Que, en ese marco, el Ministerio pondrá a disposición de la Municipalidad la plataforma informática denominada “Sistema de Alerta Niñez” (SAN), que le permitirá focalizar la atención y registrar las prestaciones e intervenciones que debe entregar la Oficina Local, entregadas.

Que, por lo anterior, se ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social la habilitación de las claves para acceder al sistema señalado, motivo por lo que, la Municipalidad de La Serena, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad con la finalidad de asegurar el resguardo de la información a la que pudiera tener acceso en razón de sus funciones la sectorialista.

SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Atendido lo precedentemente expuesto, la sectorialista, se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto a la protección de los datos de las personas usuarias de la Oficina Local de la Niñez, en especial tratándose de niños, niñas y adolescentes; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de la artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y demás normas legales aplicables.



Para efectos de este acuerdo, se entenderá por deber de confidencialidad, lo siguiente:

Deber de Confidencialidad.- Las personas que en virtud de las funciones que realicen en las Oficinas Locales de Niñez, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Utilizar personalmente y bajo la calidad de intransferible, la clave habilitada y asignada por el Ejecutor, comprometiéndome a dar buen uso de la información a la cual tendrá acceso, siempre resguardando el derecho de los titulares de los datos de que se trata, su contenido, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada y demás normas aplicables.
3. Acceder a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, según los privilegios autorizados, especialmente en lo que respecta a la Oficina Local de la Niñez, única y exclusivamente con el objeto de cumplir con las funciones en el desempeño de su cargo, debiendo guardar la estricta reserva y confidencialidad respecto de la Información y datos personales a los que tuviera acceso, no pudiendo divulgarla, venderla, publicarla o revelarla a persona alguna, ni efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta información, fuera del ámbito de sus funciones.
4. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
5. Mantener el deber de confidencialidad regulado en el presente instrumento aun después de expirada sus funciones en la Municipalidad respectiva.

TERCERO: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, el Ejecutor podrá solicitar a doña **ELIZABETH ANDREA JARA GUTIERREZ** la entrega y devolución de toda la información que tenga en su poder y a la que haya accedido con ocasión del cumplimiento de sus funciones, según los privilegios autorizados; quien deberá hacer entrega de ésta en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde tal solicitud, sin que pueda conservarla en ningún formato.



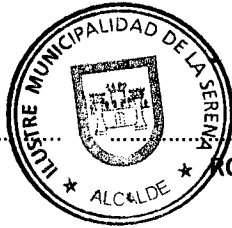
CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de doña **ELIZABETH ANDREA JARA GUTIERREZ** dará derecho al ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

En conformidad, firman,



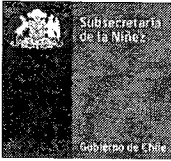
ELIZABETH JARA GUTIERREZ
RUN N°



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA





Acuerdo de Confidencialidad para el uso de la Plataforma del Sistema de Alerta Niñez

En La Serena, a 26 de Diciembre de 2019, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2 en adelante “la Municipalidad” o “el Ejecutor”, indistintamente, representado por Roberto Elías Jacob Jure, Alcalde de la Comuna de La Serena, cédula de identidad .
ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo y por la otra doña **CATALINA DANIELA CASTILLO MIRANDA**, RUN
Psicóloga, domiciliada para estos efectos en calidad de Sectorialista de la “Oficina Local de la Niñez”, en adelante “La sectorialista”, vienen en suscribir el siguiente acuerdo de confidencialidad:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en lo sucesivo el “Ministerio”, a través de la Subsecretaría de la Niñez está implementando las Oficinas Locales de la Niñez, las cuales tienen como objetivo promover el goce de derechos de los niños, niñas y adolescentes y prevenir situaciones de vulneración, con el fin de lograr el despliegue de sus potencialidades y desarrollo integral.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 09, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobaron las reglas de ejecución de las Oficinas Locales de la Niñez mencionadas, en las que se establecen que los ejecutores de ésta, serán las Municipalidades.

Que, en ese marco, el Ministerio pondrá a disposición de la Municipalidad la plataforma informática denominada “Sistema de Alerta Niñez” (SAN), que le permitirá focalizar la atención y registrar las prestaciones e intervenciones que debe entregar la Oficina Local, entregadas.

Que, por lo anterior, se ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social la habilitación de las claves para acceder al sistema señalado, motivo por lo que, la Municipalidad de La Serena, suscribe el presente acuerdo de confidencialidad con la finalidad de asegurar el resguardo de la información a la que pudiera tener acceso en razón de sus funciones el Terapeuta Familiar.

SEGUNDO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Atendido lo precedentemente expuesto, La Sectorialista, se obliga a:

1. Dar cumplimiento estricto a la protección de los datos de las personas usuarias de la Oficina Local de la Niñez, en especial tratándose de niños, niñas y adolescentes; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de la artículo 19 de la Constitución Política de la República, en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y demás normas legales aplicables.



Para efectos de este acuerdo, se entenderá por deber de confidencialidad, lo siguiente:

Deber de Confidencialidad.- Las personas que en virtud de las funciones que realicen en las Oficinas Locales de Niñez, tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10° de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Utilizar personalmente y bajo la calidad de intransferible, la clave habilitada y asignada por el Ejecutor, comprometiéndome a dar buen uso de la información a la cual tendrá acceso, siempre resguardando el derecho de los titulares de los datos de que se trata, su contenido, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada y demás normas aplicables.
3. Acceder a las plataformas informáticas del Ministerio de Desarrollo Social, según los privilegios autorizados, especialmente en lo que respecta a la Oficina Local de la Niñez, única y exclusivamente con el objeto de cumplir con las funciones en el desempeño de su cargo, debiendo guardar la estricta reserva y confidencialidad respecto de la Información y datos personales a los que tuviera acceso, no pudiendo divulgarla, venderla, publicarla o revelarla a persona alguna, ni efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta información, fuera del ámbito de sus funciones.
4. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
5. Mantener el deber de confidencialidad regulado en el presente instrumento aun después de expirada sus funciones en la Municipalidad respectiva.

TERCERO: DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, el Ejecutor podrá solicitar a doña CATALINA CASTILLO MIRANDA, la entrega y devolución de toda la información que tenga en su poder y a la que haya accedido con ocasión del cumplimiento de sus funciones, según los privilegios autorizados; quien deberá hacer entrega de ésta en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados desde tal solicitud, sin que pueda conservarla en ningún formato.



Subsecretaría de la Niñez - Dirección: Catedral 1575, Santiago - Teléfono: +56 2 2675 1735

CUARTO: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El incumplimiento del presente acuerdo por parte de doña CATALINA CASTILLO MIRANDA dará derecho al ejercicio de las acciones civiles y penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

En conformidad, firman,



CATALINA CASTILLO MIRANDA
SECTORIALISTA



ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

